



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE:

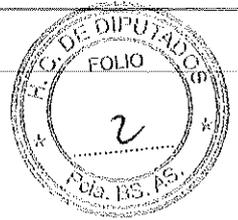
LEY

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley será de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y tendrá como finalidad la educación de la sociedad contra el maltrato y la crueldad animal.-

ARTÍCULO 2°.- Objetivos. Son objetivos de la presente:

- a).- Incorporar programas educativos de prevención y concientización contra el maltrato y la crueldad animal dentro de los lineamientos curriculares contenidos en los sistemas educativos de todos los niveles de educación obligatoria de la provincia, desde el jardín de infantes
- b).- Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos y confiables sobre los distintos aspectos involucrados en la educación contra el maltrato y la crueldad animal;
- c).- Crear hábitos de respeto por los animales, que deriven en trato humanitario;
- d).- Promover actitudes responsables, a los fines de concientizar, erradicar y prevenir todo acto de maltrato y crueldad a los animales.

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y será la encargada de promover programas educativos orientados a inculcar la importancia del respeto a la vida y la protección de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

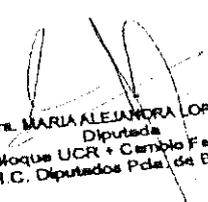
los animales, ya sea de forma curricular, o bien de manera transversal, dentro de los planes de enseñanza ya existentes.-

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá establecer metodologías de formación y capacitación, continua y permanente, de los docentes encargados de llevar a cabo la enseñanza curricular, a los fines de garantizar la efectiva transmisión de conocimientos sobre los distintos aspectos involucrados en la educación contra el maltrato y la crueldad animal.

ARTÍCULO 5°.- Los docentes encargados de la enseñanza en las distintas instituciones provinciales, tendrán como principal objetivo, crear en los educandos, actitudes y hábitos de respeto por los animales, los que derivarán en trato humanitario.

Artículo 6°.- Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque UCR + Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo incorporar programas educativos de prevención y concientización contra el maltrato y la crueldad animal dentro de los lineamientos curriculares contenidos en los sistemas educativos de todos los niveles de educación obligatoria de la Provincia. Se debe tener en consideración que la educación de las personas es un pilar fundamental a la hora de establecer cambios en los comportamientos sociales de los individuos, garantizando, de esta forma, la concepción de nuevas generaciones fuertemente comprometidas con el medio ambiente y el respeto por los derechos de los animales, en todas sus especies.

La violencia es "un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Casi siempre es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo". La crueldad es "una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de otros, o la acción que innecesariamente causa tal sufrimiento; ha sido considerada un disturbio psicológico. La crueldad de los niños, que incluye a los animales, es un signo clínico relacionado a desórdenes antisociales y de conducta".

Es necesario empezar con la educación desde muy temprana edad, ósea, desde que los niños comienzan el jardín de infantes; esto ayudará también a sensibilizar a las personas ya que lo que se enseña en la escuela a los niños, es como una red que se teje a toda la sociedad, porque ellos replican las acciones. Comprender que los animales no son objetos sino seres vivos que sienten, es una deuda pendiente desde hace tiempo con la sociedad.

Los contenidos mínimos en los lineamientos curriculares de la Educación contra el maltrato y la crueldad animal deberían fomentar el respeto y la compasión por

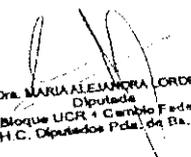


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

la vida y los derechos de los animales, en todas sus especies; concientizar sobre todas las formas de maltrato y crueldad animal, a los fines de erradicar y prevenir todo acto de daño, dolor innecesario, sufrimiento o estrés sobre animal, en todas sus especies; enseñar a los educandos todo lo relativo a las legislaciones vigentes, tanto a nivel nacional e internacional, como así también, sobre la historia y actualidad de la defensa de los derechos de los animales; estimular la tenencia responsable y la sanidad de los animales domésticos, por parte de la persona o de la familia, a fin de asegurar el bienestar de los animales y la sociedad; promover la realización de campañas de vacunación antirrábica anuales de animales domésticos, en particular felinos y caninos, como asimismo, impulsar la desparasitación con antiparasitarios de amplio espectro.

La enseñanza de las personas, en todas sus edades, debe ser considerada como una de las herramientas más importantes para reducir el maltrato y la crueldad hacia el reino animal.

Si bien sabemos que la enseñanza del cuidado y respeto de los animales más que una enseñanza curricular de la escuela es una enseñanza ética y moral que regulada el comportamiento de los individuos hacia estos seres vivos, también sabemos que si queremos lograr cambios verdaderos en una sociedad que actualmente vive actos de violencia a diario, es necesario trabajar estas temáticas desde temprana edad y desde la escuela y es por ello que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.


Dra. MARIA ALEJANDRA ORDEN
Diputada
Bloque UCR, 4 Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. A.